

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 16/04/2015, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara, por la que se prorroga la declaración de la comarca de emergencia cinegética temporal por daños de ciervo, establecida por la Resolución de estos servicios periféricos de 15/05/2014. [2015/4866]

Mediante resolución de 15 de mayo de 2014 de los Servicios Periféricos de Agricultura en Guadalajara, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 20 de mayo de 2014, se declaró por exceso de la población de ciervos en la zona, comarca de emergencia cinegética temporal la definida por 53 términos municipales de la comarca de Molina de Aragón y Alto Tajo, estableciendo su finalización el 31 de marzo de 2015.

El establecimiento de la comarca de emergencia cinegética ha permitido la rápida adopción de medidas paliativas de los daños causados por los ciervos en los cultivos agrícolas, con la consecuente reducción de sus pérdidas económicas. A su vez se ha constatado un mejor cumplimiento de los cupos de caza establecidos para los cérvidos en los cotos de caza de la comarca, que contribuye a conformar una población más en equilibrio con los recursos alimenticios de la zona, y una reducción en los accidentes de tráfico.

No obstante lo anterior, el problema de exceso de población de ciervos, y descompensación en cuanto a su sex-ratio, permanece, por lo que se considera apropiado continuar con la aplicación de las medidas que el establecimiento de la comarca de emergencia cinegética permite. Esta prolongación de la comarca de emergencia cinegética está contemplada en el punto Segundo de la resolución de 15 de mayo de 2014, así como la modificación del ámbito territorial incluido en la misma, que es preciso modificar reduciéndolo a los términos municipales en los que el problema cobra mayor relevancia.

La continuación en la aplicación de las medidas es compatible y acorde con la normativa de conservación general y con la normativa específica de las áreas protegidas que se localizan en la zona.

En el último Consejo Provincial de Caza celebrado el día 9 de abril de 2015, la propuesta de prolongación de la comarca de emergencia cinegética recibió el visto favorable por unanimidad de los miembros del Consejo.

A la vista de lo anterior, estos Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Guadalajara han resuelto:

Primero. Prorrogar la declaración de la comarca de emergencia cinegética temporal, por daños de ciervo, establecida por la Resolución de 15/05/2014, de los Servicios Periféricos de Agricultura en Guadalajara y publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 20 de mayo de 2014, con las mismas condiciones que se establecieron en su día a excepción de las modificaciones que se relacionan a continuación.

Segundo. La prórroga de la comarca cinegética temporal finalizará con la temporada cinegética 2015-2016, esto es, 31 de marzo de 2016 pudiendo ampliarse nuevamente si no se han alcanzado los objetivos perseguidos. Asimismo, la presente resolución podrá quedar suspendida en su conjunto o en parte de los términos municipales de los incluidos en la comarca de emergencia cinegética, previa resolución, en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que han motivado su declaración.

Tercero. La comarca de emergencia cinegética temporal prorrogada se reduce sobre la declarada en 2014, extendiéndose sobre una superficie de 217.820,06 ha que comprende la relación de los 38 términos municipales de la provincia de Guadalajara que figuran en el Anejo 1 de esta resolución.

Cuarto. Esta resolución se realiza sin perjuicio de otras resoluciones excepcionales que puedan poseer los titulares de los cotos para el control de poblaciones de ciervos por daños a la agricultura.

Quinto. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sr. Consejera de Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 16 de abril de 2015

El Coordinador Provincial
FEDERICO VERDE LÓPEZ

Anejo 1.

Relación de los 38 términos municipales de la provincia de Guadalajara que conforman la comarca de emergencia cinegética temporal.

| Término municipal | Superficie (ha) |
|--------------------------|-----------------|
| Adobes | 3.253,62 |
| Alcoroches | 3.240,85 |
| Alustante | 9.301,40 |
| Anquela del Pedregal | 3.821,27 |
| Armallones | 7.795,08 |
| Baños de Tajo | 2.803,07 |
| Castilnuevo | 1.972,25 |
| Checa | 18.139,93 |
| Chequilla | 1.528,80 |
| Cobeta | 4.362,48 |
| Corduente | 23.255,14 |
| El Pedregal | 2.318,52 |
| El Pobo de Dueñas | 5.528,55 |
| El Recuenco | 7.506,20 |
| Fuembellida | 2.623,58 |
| Megina | 2.786,04 |
| Morenilla | 2.838,16 |
| Orea | 7.138,42 |
| Peñalén | 5.983,00 |
| Peralejos de las Truchas | 7.114,45 |
| Pinilla de Molina | 2.334,27 |
| Piqueras | 3.212,00 |
| Poveda de la Sierra | 5.231,11 |
| Prados Redondos | 5.319,98 |
| Selas | 4.485,41 |
| Setiles | 5.670,80 |
| Taravilla | 5.964,51 |
| Terzaga | 3.397,11 |
| Tierzo | 4.010,13 |
| Tordellego | 3.352,80 |
| Tordesilos | 4.646,17 |
| Torre Cuadrada de Molina | 3.574,89 |
| Torremocha del Pinar | 5.045,32 |

| | |
|-----------------------|------------|
| Torremochuela | 1.768,19 |
| Traid | 4.856,56 |
| Valhermoso | 2.916,01 |
| Villanueva de Alcorón | 9.935,01 |
| Zaorejas | 18.788,98 |
| Total | 217.820,06 |

Anejo 2.

Condiciones de obligado cumplimiento en la realización del control de hembras de ciervo.

Se autoriza la realización de aguardos / esperas nocturnas en periodo de veda en los cotos afectados.

El periodo de validez de la autorización será de 60 días desde la fecha de notificación, o hasta la cosecha, si ésta se realizara dentro de dicho plazo.

Antes de realizar los aguardos el titular cinegético deberá comunicar por escrito a los titulares de los cotos colindantes, así como al puesto de la Guardia Civil más cercano, las fechas y lugares de celebración de los aguardos y el nombre del cazador o grupo de cazadores que participarán.

Los cazadores que intervengan en los aguardos habrán de estar en posesión de la documentación legal ordinaria que se exige para el ejercicio de la caza mayor.

Se podrán incluir fuentes luminosas artificiales para prevenir riesgos a la seguridad de las personas.

El control se llevará a cabo por el titular y por las personas que este autorice por escrito.

Se autoriza el transporte y la comercialización de las piezas abatidas, de acuerdo a lo contemplado en el art. 107 del Reglamento de Caza de CLM, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sanitaria y cualquier otra de aplicación. Una vez realizados los aguardos el titular cinegético deberá notificar al Veterinario Oficial de Salud Pública de la correspondiente Zona Básica de Salud el establecimiento en que se han depositado las piezas para su inspección.

El titular cinegético comunicará y acreditará a los Servicios Periféricos de Agricultura en Guadalajara dentro de los 15 días siguientes al la fecha de caducidad de esta autorización, el número de ejemplares capturados o cazados y cuantas incidencias haya habido en el desarrollo de esta autorización. La falta de comunicación de estos resultados es una infracción administrativa, según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.